

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00042-00
Demandante: CANDELARIA BARRAGAN BARRAGAN
Demandado: CRISTIAN LOZANO

La señora CANDELARIA BARRAGAN BARRAGAN, quien actúa en nombre propio, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor CRISTIAN LOZANO, mayor y de esta vecindad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio, estos son: letra de cambio de fecha 25 de julio de 2019, por valor de \$1.332.000.00; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho libraré mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor CRISTIAN LOZANO a favor de la señora CANDELARIA BARRAGAN BARRAGAN, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (1.332.000.00) por concepto de capital; más los intereses de plazo y moratorios causados desde el 12 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: Téngase a la señora CANDELARIA BARRAGAN BARRAGAN como demandante en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ